

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN**

de 3 de noviembre de 1992

que modifica las Decisiones 92/460/CEE, 92/461/CEE, 92/462/CEE y 92/463/CEE relativas a las condiciones de policía sanitaria y a los certificados veterinarios requeridos para las importación de animales domésticos de las especies bovina y porcina procedentes de Suiza, Suecia, Finlandia e Islandia

(92/518/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina y de carne fresca o de productos a base de carne procedentes de terceros países <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1601/92 <sup>(2)</sup>, y, en particular, sus artículos 8 y 11,Considerando que las Decisiones 92/460/CEE <sup>(3)</sup>, 92/461/CEE <sup>(4)</sup>, 92/462/CEE <sup>(5)</sup> y 92/463/CEE <sup>(6)</sup> de la Comisión establecen las condiciones de policía sanitaria y los certificados veterinarios requeridos para la importación de animales domésticos de las especies bovina y porcina procedentes respectivamente de Suiza, Suecia, Finlandia e Islandia;

Considerando que se han encontrado dificultades materiales para establecer, en los plazos inicialmente previstos, los certificados introducidos por estas Decisiones; que es necesario retrasar la fecha de aplicación de las Decisiones arriba citadas para tener en cuenta esas dificultades;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El artículo 4 de las Decisiones 92/460/CEE, 92/461/CEE, 92/462/CEE y 92/463/CEE será sustituido por el artículo 4 siguiente:

*« Artículo 4*

La presente Decisión será aplicable a partir del 9 de noviembre de 1992. »

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 3 de noviembre de 1992.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.<sup>(2)</sup> DO nº L 173 de 27. 6. 1992, p. 13.<sup>(3)</sup> DO nº L 261 de 7. 9. 1992, p. 1.<sup>(4)</sup> DO nº L 261 de 7. 9. 1992, p. 18.<sup>(5)</sup> DO nº L 261 de 7. 9. 1992, p. 34.<sup>(6)</sup> DO nº L 261 de 7. 9. 1992, p. 50.